

ADDENDA

MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENTE NACIONAL DE POSGRADO (SIN RELACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO) ENTRE LA UNC Y EL CR. ALDO GUSTAVO CONSOLI DNI N° 22.211.213, APROBADO POR RESOLUCIÓN DECANAL RD-2023-348-E-UNC-DEC#FCE INCORPORANDO EL TEXTO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN EN LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE.

CLÁUSULA SÉPTIMA (ANEXO): EI **DOCENTE NACIONAL** percibirá en concepto de honorarios profesionales, la suma total de pesos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta (\$52440); a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece, además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.